

## consultas jurídicas

Carmen Perona  
Abogada de CC.OO.

# Excedencia y otra actividad

**¿Se puede compatibilizar la excedencia por cuidado de familiares con la realización de una actividad privada?**

**M.G.Z. Jaén**

La concesión de la excedencia voluntaria por cuidado de familiares queda supeditada a una clara finalidad: el cuidado y la atención del hijo menor o familiar que no puede valerse por sí mismo. Por ello, para que pueda concederse el reconocimiento de la compatibilidad con una actividad privada durante el tiempo que dura la excedencia, es necesario que la actividad privada que se pretende ejercer no impida o menoscabe el cuidado del menor o familiar en cada caso; que la actividad privada sea susceptible de compatibilidad en razón del puesto público que venía desempeñando el funcionario y que durante esta excedencia no se ejerciten actividades que serían radicalmente incompatibles por su contenido con el puesto público.